



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/ES-10/7  
S/1997/515  
3 de julio de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL  
Décimo Período extraordinario de sesiones  
de emergencia  
Tema 5 del programa  
MEDIDAS ILEGALES ISRAELÍES EN LA JERUSALÉN  
ORIENTAL OCUPADA Y EL RESTO DEL TERRITORIO  
PALESTINO OCUPADO

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Quincuagésimo segundo año

Carta de fecha 3 de julio de 1997 dirigida al Secretario General  
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de  
la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

De conformidad con instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de referirme al documento A/ES-10/6-S/1997/494 y de hacerle llegar adjunta la respuesta de Siria a las observaciones que figuran en la segunda parte de dicho documento.

Agradecería la distribución del texto de la presente carta y su anexo como documento del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en relación con el tema 5, titulado "Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado", y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Faruk AL-ATTAR  
Encargado de Negocios interino  
Ministro Consejero

ANEXO

En relación con la carta del representante de Israel que figura en el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución ES-10/2 de la Asamblea General de 25 de abril de 1997, informe que fue publicado el 26 de junio de 1997 con la doble signatura A/ES-10/6-S/1997/494, quisiera señalar lo siguiente:

1. Nuevamente el representante de Israel trata de distraer la atención respecto de las matanzas y atrocidades que Israel continúa perpetrando, y de que es víctima la población árabe que vive bajo ocupación israelí en Palestina, en el Golán, en el Líbano meridional y en el Beqa'a occidental.

2. Israel trata de negar toda responsabilidad en cuanto al deterioro de la situación en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén. Sin embargo, esta situación se debe a su política de colonización, en particular la construcción de un nuevo asentamiento en Yabal Abu Ghanim, una medida sin justificación ni fundamento jurídico, que constituye un obstáculo a la paz, como lo ha indicado la Asamblea General en la resolución aprobada en el período extraordinario de sesiones de emergencia.

3. Israel reniega de los principios del proceso de paz de Madrid y por lo tanto hace caso omiso de la posición de la comunidad internacional y pone en peligro toda posibilidad de establecer una paz justa y duradera en la región.

4. La República Árabe Siria condena todos los actos y todas las formas de terrorismo, que considera como actos criminales contra personas inocentes y contra sus bienes y que atentan contra la soberanía y la seguridad de los Estados. Siria es partidaria de que todos los países cooperen auténticamente en un marco de legalidad internacional y adopten las medidas necesarias para luchar contra el terrorismo y eliminar sus causas. Siria quisiera también que se establecieran criterios aceptables a nivel internacional para distinguir claramente entre el terrorismo, al que hay que condenar y combatir, y la lucha contra una ocupación, que hay que proteger y apoyar.

La República Árabe Siria ha sido uno de los primeros países que pidieron que se convocara a una conferencia internacional para definir el terrorismo y estudiar sus causas, para evitar toda confusión entre el terrorismo y la lucha de liberación y para estudiar los orígenes de ciertos actos de violencia que pueden surgir de la violación de los derechos humanos, la miseria, el engaño, la injusticia y la desesperación.

En sus resoluciones acerca de las medidas tendientes a eliminar el terrorismo internacional, la Asamblea General ha indicado claramente que las disposiciones de las resoluciones no ponían en tela de juicio de manera alguna el derecho a la libre determinación ni el derecho a la libertad y la independencia, que consagran la Carta de las Naciones Unidas al igual que la Declaración sobre los principios de derecho internacional sobre las relaciones de amistad y colaboración entre los Estados, y de que están privados los pueblos que viven bajo ocupación o sometidos a un régimen racista o cualquier forma de dominación extranjera, y que no niegan el legítimo derecho de estos pueblos a recibir ayuda y de luchar para recuperar sus derechos, según los principios de

la Carta de las Naciones Unidas, la mencionada Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

La única forma de terrorismo que merece condena es el terrorismo de Estado, que Israel practica contra la nación árabe en Palestina y en los territorios árabes ocupados. Israel ha cometido innumerables actos terroristas criminales, el más reciente de los cuales es la matanza de Qana, para lograr sus objetivos expansionistas, afirmar su hegemonía y aterrorizar a la población árabe para que ésta abandone sus tierras y ceda el lugar a los colonos. Israel trata de hacer pasar su terrorismo de Estado por actos de legítima defensa, pero el mundo entero está convencido de que el terrorismo de Estado es la forma de terrorismo más terrible y más grave.

-----